

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María”

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

PERIODO DE SESIONES 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 6980/2020-CR, que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María”, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la señora Congresista de la República Luzmila Pérez Espiritu.

La Comisión de Vivienda y Construcción, en su sesión ordinaria del 21 de abril de 2021, después del análisis y debate pertinente, acordó por unanimidad/mayoría la aprobación del presente dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas Juan Carlos Oyola Rodríguez, Paul García Oviedo, Rolando Rubén Ruíz Pinedo, Mario Javier Quispe Suárez, Luz Milagros Cayguaray Gambini, Daniel Oседа Yucra, Mártires Lizana Santos, Gilmer Trujillo Zegarra, Yessica Apaza Quispe, Angélica María Palomino Saavedra, Yvan Quispe Apaza, Betto Barrionuevo Romero, Moises Gonzalez Cruz y Robinson Gupioc Ríos

Presentó licencia el congresista Eduardo Geovanni Acate Coronel.

I. SITUACIÓN PROCESAL

A. Estado procesal del proyecto de ley

El Proyecto de Ley N° 6980/2020-CR, se presentó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el 22 de enero 2021 y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 02 de febrero 2021, ingresando en esa misma fecha.

B. Antecedentes legislativos

En el período legislativo 2020 - 2021, existe el ingreso de varias iniciativas legislativas que tratan sobre declaraciones de interés nacional y necesidad pública para la ejecución de proyectos de inversión pública, con la diferencia que ninguna de ellas está referida a declarar de interés nacional y necesidad

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María”

pública la culminación de un proyecto de inversión pública que se encuentra en ejecución.

Así tenemos por ejemplo:

- El Proyecto de Ley N° 5990/2020-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de rehabilitación del sistema de agua y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali - Loreto, y el mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Cabalococha, provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto”, cuyo dictamen se aprobó el 30 de septiembre de 2020.
- El Proyecto de Ley N° 6049/2020-CR, que propone una “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización y ejecución del proyecto de mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado de Cabalococha en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, Loreto”, acumulado al proyecto anterior.
- El Proyecto de Ley N° 5807/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”, aprobado el 4 de noviembre de 2020.
- El Proyecto de Ley N° 6360/2020-CR, que propone una “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto integral “mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas”, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto”, aprobado el 10 de marzo de 2021.

C. Opiniones solicitadas

Conforme a la materia, para el Proyecto de Ley N° 6980/2020-CR, se solicitó opinión a las siguientes entidades:

DESTINATARIO	DOCUMENTO	FECHA
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio 423-2020-2021/JCOR-CVC-CR	05.02.2021
Superintendencia Nacional de servicio de Saneamiento-SUNASS	Oficio 424-2020-2021/JCOR-CVC-CR	05.02.2021
Gobierno Regional de Huánuco	Oficio 425-2020-2021/JCOR-CVC-CR	05.02.2021
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado	Oficio 426-2020-2021/JCOR-CVC-CR	05.02.2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María"

D. Opiniones recibidas

Se ha recibido las siguientes opiniones institucionales:

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS

Con Oficio 026-2021-VIVIENDA/DM, de fecha 03 de marzo 2021, la señora Solangel Fernández Huanqui, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Informe N° 150-2021-VIVIENDA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de ese ministerio, con la opinión solicitada.

Del análisis realizado en dicho informe, el proyecto de ley 6980/2020-CR, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María.

De acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS, concordante con lo dispuesto en el artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el MVCS es el ente rector del Sector Saneamiento y como tal, le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales en materia de saneamiento y en todo el territorio nacional. En cuanto a las competencias de la Dirección de Saneamiento de la DGPRCS, el literal h) del artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, establece dentro de sus funciones la de opinar sobre iniciativas de políticas, normas, planes, programas y proyectos en las materias de su competencia, como es la materia de saneamiento.

El proyecto de ley consta de un artículo único y una única disposición complementaria, cuyo principal alcance es establecer la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública la culminación de la ejecución de la Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María, así como disponer las acciones para su cumplimiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y del MVCS.

Señalan que en el párrafo 3.1 del artículo 3 del TUO de la Ley Marco ya está contenida la declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María"

a ejecutarse. Por otra parte, el numeral 3.2 del citado artículo dispone que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población.

Conforme se aprecia, la declaración de necesidad pública y de interés nacional de la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento abarca los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento; así como, la formulación y ejecución de obras necesarias para dicha prestación. Concluyen que, siendo el proyecto de ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final, ha sido declarado de necesidad pública y de interés nacional, en virtud del mandato dispuesto en el artículo 3 del TUO de la Ley Marco, opinan que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley se encuentra inmersa en lo dispuesto en el artículo antes citado, motivo por el cual el proyecto de ley no es viable.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS

Mediante Oficio 020-2021-SUNASS-PE, de fecha 02 de marzo de 2021 el Presidente Ejecutivo de la SUNASS, señor Iván Lucich Larrauri, adjunta el Informe N° 013-2021-SUNASS-DPN con la opinión solicitada.

El informe menciona que el proyecto de ley 6980/2020-CR tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la culminación de la ejecución de la Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del Distrito de Rupa Rupa - Tingo María.

Señalan en primer lugar que, el artículo 3 de la Ley Marco declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, que comprende los predios y/o infraestructuras de los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse, con el propósito de promover el acceso universal a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, asimismo, el citado artículo señala que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en beneficio de la población.

En segundo lugar, en el mismo sentido, el inciso 2 del artículo III del Título Preliminar de la Ley Marco establece que los servicios de saneamiento son

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María"

prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado (Principio de Esencialidad).

Concluyen, que no se requiere de una ley que declare de interés nacional y de necesidad pública la culminación de la ejecución del proyecto de inversión Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del Distrito de Rupa Rupa - Tingo María; por lo que la propuesta del Proyecto de Ley resulta redundante, ya que se encuentra recogida en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

Gobierno Regional de Huánuco

Mediante Oficio 359-2021-GRHCO-GR/SG, de fecha 11 de marzo de 2021 el secretario general del Gobierno Regional de Huánuco, señor José Carlos Mendoza García, adjunta el Informe N° 054-2021-GRH/GRI, con la opinión solicitada

Con el informe señalado adjuntan como anexo copia del formato N° 12-B del seguimiento a la ejecución de inversiones, con la información general actualizada al 01 de febrero de 2021 siguiente:

Costo actualizado	S/364,225,846.96	PIM 2021	S/3,851,244.00		
Dev. acumulado	S/33,137,785.34	Dev. 2021	S/0.00		
PMI AÑO 1 <2022>	S/41,847,979.00	PMI AÑO 2 <2023>	S/41,847,980.00	PMI AÑO 3 <2024>	S/0.00

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Con Oficio N°249-2021-MPLP/A. del 14 de abril de 2021 el señor Miguel Ángel Meza Malpartida, alcalde la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, comunica que el proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa" se encuentra en la etapa de elaboración de Expediente Técnico, considerando que la fecha de culminación de la Elaboración es el 15 de junio del presente año y en función al Decreto

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María”

Supremo N°019-2017-VIVIENDA y Decreto Supremo N°007-2017-VIVIENDA la ejecución de dicho proyecto permitirá mejorar las condiciones de vida de la población en general del distrito de Rupa Rupa, para lo cual adjunta los informes técnicos correspondientes.

Opiniones ciudadanas

Julio Cesar Caldas López

La ineficiencia e inoperancia de los gobernantes de turno no debe postergar tantos años obras muy importante como el saneamiento básico de la ciudad de la Bella Durmiente y así contribuir con la mejora de la calidad de servicio a tantos turistas que tienen como destino Tingo María, sin dejar de la lado el gran aporte que se haría con este proyecto al medio ambiente y recurso hídrico que en la actualidad el desagüe desemboca al río Huallaga. Se podría plantear como mejora del proyecto la inclusión del Distrito de Castillo Grande que está dividido solo por el río y en la práctica se trata de la misma ciudad, en Castillo Grande ningún domicilio cuenta con desagüe y así vamos a llegar al bicentenario.

Humberto Junior Avalo Paredes

Me parece bien, quizás mejoremos aún más lo que estamos esperando.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

El Proyecto de Ley 6980/2020-CR, propone una “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la culminación de la ejecución de la Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del Distrito de Rupa Rupa - Tingo María”. La fórmula legal contiene un artículo único y una disposición complementaria única, con la fórmula legal siguiente:

Artículo Único. - Declara de Interés Nacional

Declárase de Interés Nacional y Necesidad Pública la culminación de la ejecución de la Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del Distrito de Rupa Rupa - Tingo María.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. - implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María”

y Saneamiento disponen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

En la Exposición de Motivos se detalla diferentes aspectos como: la ubicación, fechas de creación, así como a datos históricos de Tingo María capital de la provincia de Leoncio Prado y del distrito de Rupa Rupa.

Posteriormente, se especifica una exposición ordenada de todos los actos y acciones acontecidos en las distintas instancias del procedimiento, con el objeto de lograr la ejecución de la obra, desde el 28 de enero de 2009, fecha en que se declara la viabilidad del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 23468, por un Monto de Inversión de Ochenta Millones Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles (S/ 80'078,652.00), hasta los actuados en el año 2020, donde señalan que con fecha 15 de enero de 2020, se firma el Acta de Entrega de Terreno, constituidos en el lugar de los hechos, los representantes del CONSORCIO RUPA RUPA, CONSORCIO GD GROUP SANEAMIENTO y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, los cuales se encuentran reunidos con el único fin de proceder a la entrega de terreno para la elaboración de expediente técnico del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del distrito de Rupa Rupa”, concluyendo que con fecha 16 de enero de 2020 se da inicio a la elaboración del Expediente Técnico, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Concurso Público N° 002-2019-MPLP-TM.

Sobre la situación financiera del PIP

De los antecedentes y la firma de los convenios:

Se da cuenta, de los diferentes convenios firmados entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, firman el convenio para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del distrito de Rupa Rupa”, por el importe de Un Millón Seiscientos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles (S/ 1'607,942.00). El presente convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos Públicos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a favor de la municipalidad para ser destinados exclusivamente y bajo responsabilidad a la elaboración del

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María"

expediente técnico y supervisión del mismo.

Asimismo, firman el convenio para la Ejecución y Supervisión del Proyecto, por el importe de Treinta Millones Cincuenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles (S/ 30'051,547). El presente convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos Públicos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a favor de la municipalidad, para ser destinados exclusivamente y bajo responsabilidad a la ejecución y supervisión del mismo.

De igual forma, que también firman el convenio para la Elaboración y Supervisión del Expediente Técnico del saldo de Obra del Proyecto, por el importe de Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cinco con 00/100 Soles (S/ 2,546, 105), según la Cláusula Séptima establece: Utilizar los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, única y exclusivamente para el financiamiento de la Elaboración y Supervisión del Expediente Técnico del proyecto, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlo en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

Análisis:

- Mediante el D.S. N° 177-2009-EF, de fecha 08 de agosto 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009 del Pliego MVCS, para el Pliego 300927 Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la habilitación del monto ascendente a Seiscientos Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles (S/ 651,000.00).
- Mediante el D.S. N° 080-2010-EF, de fecha 09 de marzo 2010, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010 del Pliego MVCS para el Pliego 300927 Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la habilitación del monto ascendente a Novecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles (S/ 956,942.00).
- Mediante el D.S. N° 110-2011-EF, de fecha 18 de junio 2011, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales para la ejecución de proyectos de Inversión pública de saneamiento, asignando a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el importe de Treinta Millones

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María"

Cincuenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles (S/ 30'051,547.00) para el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del distrito de Rupa Rupa".

- Mediante el D.S. N° 008-2012-EF, de fecha 18 de enero 2012, el MEF autoriza un Crédito Presupuestario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, para la continuidad de proyectos de inversión pública a diferentes gobiernos regionales y locales, asignando a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para la continuidad de diferentes proyectos la suma total de Veinticinco Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/ 25'637,254.00) de los cuales corresponde al proyecto con CUI N° 2079224, la suma de Once Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuarenta y Tres con 00/100 Soles (S/ 11'467,043.00). Siendo este último monto el saldo del ejercicio fiscal 2011, el cual no se logró devengar dentro del ejercicio.
- Mediante el D.S. N° 150-2018-EF, de fecha 28 de junio 2018, se autoriza la transferencia de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gobiernos Regionales y Locales, asignando a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado la suma de Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cinco con 00/100 Soles (S/ 2'546,105.00), para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto con CUI N° 2079224, El cual no fue desembolsado financieramente durante el año 2018.
- Mediante el D.S. N° 110-2019-EF, de fecha 29 de marzo 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la Transferencias de Partidas a favor de diferentes gobiernos regionales y locales para la continuidad de Inversión, asignando a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el importe de Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cinco con 00/100 Soles (S/ 2'546,105.00), para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto con CUI N° 2079224.

Administración indirecta de la elaboración del expediente técnico

Del Contrato de Consultoría:

Con fecha 11 de enero 2010 se firma el Contrato N° 001-2010-MPLP, según Concurso Público N° 001-2009-MPLP, para la elaboración del Expediente

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María"

Técnico del Proyecto, con CUI N° 2079224, por el importe de Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles (S/ 1 500,000.00).

Del Contrato de Supervisión:

Con fecha 17 de marzo 2010 se firma el Contrato N° 013-2010- PLP, según Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2010-MPLP/TM, para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto, con CUI N° 2079224, por el importe de Ciento Cinco Mil Ciento Noventa y Tres con 00/100 Soles (S/.105,193.00).

Los montos establecidos con la firma de los contratos, fueron efectuados tanto al Consultor como al supervisor en el año 2010, según fuente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, datos que se consignan en el proyecto de ley.

Ejecución del Proyecto de Inversión por Contrata

Del Contrato de ejecución de Obra:

Con fecha 27 de julio 2011, se firma el Contrato N° 008-2011-MPLP, según exoneración Procedimiento Clásico N° 001-2011-MPLP, para la ejecución del proyecto, con CUI N° 2079224, por el importe de Ochenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho con 43/100 Soles (S/ 82'652,378.43).

Del contrato de Supervisión:

Con fecha 04 de junio de 2012 se firma el Contrato N° 003-2012-MPLP, según Concurso Público Procedimiento Clásico N° 001-2011-MPLP/TM, reprogramado con Resolución de Alcaldía N° 872-2011-MPLP al mes de mayo 2012, para la Supervisión de la ejecución del proyecto, con CUI N° 2079224, por el importe de Dos Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Seis con 83/100 Soles (S/ 2'671,766.83).

(...)

Sobre la elaboración de expediente técnico de saldo de obra por administración indirecta, que con fecha 31 de diciembre de 2019, se firma el Contrato de Consultoría para la ejecución del Expediente Técnico, contrato N° 031-2019-MPLP-TM, según Concurso Público N° 002-2019-MPLP-TM, para la elaboración del expediente técnico del proyecto, con CUI N° 2079224, por el importe de Un Millón Ochocientos con 00/100 Soles (S/ 1'800,000.00).

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María"

Además, con fecha 27 de diciembre de 2019, se firma el Contrato de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Contrato N° 029-2019-MPLPTM según Concurso Público N° 003-2019-MPLP-TM, para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, con CUI N° 2079224, por el importe de Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta con 66/100 Soles (S/ 627,880.66).

Asimismo, se vinieron realizando los pagos con fecha del 04 de noviembre de 2020, por concepto de la Elaboración del Expediente Técnico, igualmente al Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico, según cuadros:

PAGOS EFECTUADOS AL CONSULTOR DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Durante el año 2020 se han realizado giros según el siguiente detalle:

- Gastos Devengados el año 2020 y Girados en el año 2020.

AÑO	EXP. SIJAF	RE	RUC	PROVEEDOR	DETALLE	N° DOC	FECHA	S.F.	MONTO
2020	0000000715	19	20605694013	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONDO PRADO	Par concepto de Retención del 5% por Garantía de Fiel Cumplimiento por la elaboración del Expediente Técnico	13911-0493	31/03/2020	E001-1	18,000.00
2020	0000000715	19	20605655069	CONSORCIO RUPA RUPA		13911-0494	31/03/2020	E001-1	72,000.00
2020	0000002300	19	20605655069	CONSORCIO RUPA RUPA		13911-5409	09/09/2020	E001-2	90,000.00
2020	0000003340	19	20605655069	CONSORCIO RUPA RUPA			04/11/2020	E001-4	247,500.00
TOTAL EJECUCIÓN DE OBRAS									427,500.00

Fuente: Municipalidad Provincial de Leondo Prado - MPLP

PAGOS EFECTUADOS AL SUPERVISOR DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Durante el año 2020 se ha realizado giros según el siguiente detalle:

- Gastos Devengados el año 2020 y Girados en el año 2020.

AÑO	EXP. SIJAF	RE	RUC	PROVEEDOR	DETALLE	N° DOC	FECHA	S.F.	MONTO
2020	0000000781	19	20605655069	CONSORCIO GD GROUP SANEAMIENTO		13911-0527	22/04/2020	E001-1	6,278.81
2020	0000000781	19	20605655069	CONSORCIO GD GROUP SANEAMIENTO		13911-0528	22/04/2020	E001-1	25,115.22
2020	0000003340	19	20605655069	CONSORCIO GD GROUP SANEAMIENTO			04/11/2020	E001-2	94,182.10
TOTAL EJECUCIÓN DE OBRAS									125,576.13

Fuente: Municipalidad Provincial de Leondo Prado - MPLP

En el análisis respecto de los efectos del proyecto en la legislación vigente se señala que no se afecta ninguna de las normas vigentes, ya que la

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María"

iniciativa por su naturaleza declarativa solo busca priorizar y garantizar los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa.

Por otra parte, señalan que no contraviene ningún artículo de la Constitución Política del Perú, ni colisiona con norma alguna de la legislación vigente, antes bien se encuentra enmarcada en el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú que señala: *"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible."*, con lo que se beneficiará a una población lamentablemente olvidada por el Estado.

En el análisis costo beneficio, sostienen que la propuesta legislativa no generará gasto al Estado, por el contrario, se procura cerrar la brecha de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa para una población de 53,066 habitantes. La inversión prevista para este proyecto se justifica, considerando el desarrollo y beneficios que traerá a la población de Tingo María.

De acuerdo con la Consulta de Inversiones de Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas el monto actualizado del PIP con código único 2079224 es de S/ 364, 225,846.00.

<http://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>

Finalmente, señalan que la presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA - que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280,
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA - que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María"

Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

A. Análisis técnico

Con la finalidad de analizar la propuesta normativa, a continuación, se presenta un cuadro comparativo del artículo de la ley vigente y la propuesta del proyecto de ley N° 6980/2020-CR:

DS 005-2020-VIVIENDA, TUO DL 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento	Proyecto de Ley N° 6980
<p>Artículo 3.- Declaración de necesidad pública e interés nacional</p> <p>3.1. Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.</p>	<p>Artículo Único. - Declara de Interés Nacional</p> <p>Declárase de Interés Nacional y Necesidad Pública la culminación de la ejecución de la Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del Distrito de Rupa Rupa - Tingo María</p>
<p>3.2. <u>Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales</u>, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles.</p> <p>TÍTULO PRELIMINAR</p> <p>Artículo III.- Principios</p> <p>La gestión y prestación de los servicios de saneamiento se sustenta, fundamentalmente, en los siguientes principios:</p> <p>(...)</p> <p>2. Esencialidad: Los servicios de saneamiento son servicios públicos esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente y el desarrollo económico sustentable. En virtud de este principio, los servicios de saneamiento gozan de especial protección ante la ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado.</p>	<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ÚNICA. – Implementación</p> <p>El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, disponen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.</p>
<p>(Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1357)</p>	

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María"

La iniciativa legislativa, busca que mediante una ley se declare de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la Ampliación y Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Disposición Final de la Zona Urbana del Distrito de Rupa Rupa - Tingo María.

La culminación se entiende como la terminación completa de un proceso o actividad, para este caso de la ejecución (realización) de la obra, lo que supone que se ha iniciado, está incompleta, no terminada, demorada o su avance es muy lento.

El proyecto de ley no lo especifica expresamente, solo nos da fechas y acontecimientos que evidencian demora y avance muy lento en la elaboración y supervisión del expediente técnico del proyecto.

Según el Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF el PIP se encuentra programado en el Plan Multianual de Inversiones (PMI) y la consulta de cartera PMI da los siguientes resultados:

Prioridad	Orden prelación	Sector	OPMI	Código Único	Tipo inversión
1862	E	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	OPMI DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	2079224	PROYECTO DE INVERSION
Nombre de inversión	Función	Programa	SubPrograma	Costo actualizado (S/)	Devengado acumulado (S/) (al 31 dic. 2020)
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICION FINAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA	SANEAMIENTO	SANEAMIENTO	SANEAMIENTO URBANO	364,225,846.96	33,137,785.00
PIM 2021 (S/)	Monto Año 2021 (S/)	Monto Año 2022 (S/)	Monto Año 2023 (S/)	Monto Año 2024 (S/)	
4,023,645.00	1,858,215.00	1.00	1.00	54,871,641.00	

El PIP está en la prioridad 1862, tiene un devengado al 31 de diciembre de 2020 de apenas 9.1% del costo actualizado del PIP, un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el 2021 de S/ 4 023 645.00, monto que difiere de lo informado por el Gobierno Regional de Huánuco. También existen diferencias con la Programación de los Montos de Inversión (PMI) 2021-2024 que refiere este gobierno regional.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María”

Parecería entonces que el 9.1% devengado solo se ha destinado para elaborar el expediente técnico, pagar consultorías y contratar supervisores para la elaboración del expediente técnico y no para ejecutar las obras propiamente dichas del PIP. El hecho de estar en la prioridad 1862 denota la lentitud del avance, por lo que se requiere mayor celeridad para ejecutar el PIP, lo que estaría asociado a tener mayor prioridad, es decir que se le considere con los criterios de priorización de la cartera de inversiones para su aplicación en los tres niveles de gobierno del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Resolución Ministerial N°013-2020-VIVIENDA.

El Tribunal Constitucional sobre el derecho al agua

Sobre el reconocimiento constitucional del derecho expreso al agua, el Tribunal Constitucional en diferentes resoluciones, ya dejó pronunciamiento claro respecto al tema, señalando lo siguiente:

En la STC recaída en el Expediente N° 06546-2006-PA, el Tribunal Constitucional señala respecto al derecho al agua potable:

“(…) supone primariamente un derecho de naturaleza positiva o prestacional, cuya concretización al Estado fundamentalmente corresponde promover. Su condición de recurso natural esencial, lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no solo de la existencia y la calidad de vida del ser humano sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente” (fj. 6)

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06546-2006-AA.pdf>

Respecto al acceso, la calidad y la suficiencia, en la STC recaída en el Expediente N° 06534-2006-PA, el Colegiado ha reiterado que este derecho implica tres cosas esenciales:

“el acceso, la calidad y la suficiencia. Sin la presencia de estos tres requisitos, dicho atributo se vería desnaturalizado notoriamente al margen de la existencia misma del recurso. No se trata, pues, de proclamar que el agua existe, sino de facilitar un conjunto de supuestos mínimos que garanticen su goce o disfrute por parte del ser humano o individuo beneficiario” (fj. 21)

(…)

Asimismo, en dicha sentencia se refiere que el Estado debe crear “directa o indirectamente (vía concesionarios), condiciones de acercamiento del

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María"

recurso líquido a favor del destinatario. Para tal efecto, varios pueden ser los referentes: a) debe existir agua, servicios e instalaciones en forma físicamente cercana al lugar donde las personas residen, trabajan, estudian, etc.; b) el agua, los servicios y las instalaciones deben ser plenamente accesibles en términos económicos, es decir, en cuanto a costos deben encontrarse al alcance de cualquier persona, salvo en los casos en que por la naturaleza mejorada o especializada del servicio ofrecido, se haya requerido de una mayor inversión en su habilitación; c) acorde con la regla anterior, no debe permitirse ningún tipo de discriminación o distinción cuando se trata de condiciones iguales en el suministro del líquido elemento. Desde el Estado debe tutelarse preferentemente a los sectores más vulnerables de la población; d) debe promoverse una política de información permanente sobre la utilización del agua, así como sobre la necesidad de protegerla en cuanto recurso natural" (fj. 22).

En su fundamento 10, 11 y 12, respecto al Derecho a la dignidad señala:

10. Sin embargo, el impedimento del goce de este elemento no sólo incide en la vida y la salud de la persona, sino que lo hace en el propio derecho a la dignidad. En efecto, existen determinados bienes cuya imposibilidad de acceso, en atención al valor supremo de la persona, puede resultar absolutamente incompatible con las condiciones mínimas e indispensables en las que ella debe estar. Se trata de condiciones cuya ausencia atentaría y negaría radicalmente la condición digna de la persona. La ausencia de estas condiciones mínimas contradice el valor supremo de la persona en una magnitud ostensiblemente grave y, de esa forma, el principio fundamental de dignidad de la persona (arts. 1° y 3°, Const.).

11. Dentro de estos elementos "mínimos" se encuentra el agua y, en especial, el agua potable. La ausencia o la imposibilidad de acceso a este elemento tienen consecuencias en la vida de la persona incompatibles con el valor supremo de la persona. Constituye elemento vital de ingestión, de preparación de alimentos, de aseo. Sin estas actividades, no puede considerarse que se tenga un mínimo de condiciones adecuadas al estatus valioso de la persona.

12. En atención a lo expuesto puede concluirse en que el impedimento del goce de agua potable representa una afectación de intensidad ostensiblemente grave del derecho a la salud y del derecho a la dignidad de la persona. Desde esta perspectiva, estipulaciones contractuales como la

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María”

analizada son ostensiblemente contrarias a estos derechos fundamentales.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/06534-2006-AA.pdf>

Declaración de necesidad pública e interés nacional

En aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

Este proyecto de ley expresa la voluntad del legislador de llevar adelante, priorizar y culminar la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María”, PIP con Código único 2079224, Código SNIP 23468, con declaración de viabilidad de fecha 28.01.2009, con un costo de inversión actualizado al 2020 de S/ 364,225,847, para beneficiar a 51,445 habitantes, con un avance de la ejecución de la inversión de 0.2%, con un avance de la ejecución física de la inversión de 0%. Con una situación al 21.03.2021: tercer (3er) entregable observado, se encuentra observado por segunda vez por el supervisor, a la espera de la aprobación, según el Sistema de Seguimiento de Inversiones de Invierte.pe del MEF:

<https://ofi5.mef.gob.pe/repseguim/proyinv09.html?codigo=2079224>

Esta información acredita que no hay avance en la ejecución de la inversión; que el avance de la ejecución física de la inversión es nula; que hay ineficiencia en la elaboración del tercer entregable, el mismo que ha sido observado por segunda vez por el supervisor. Hechos que justifican la declaración de interés nacional y necesidad pública propuesta con el proyecto de ley, pero no para que culmine, sino para que se ejecute, porque no se ha iniciado la ejecución física de la inversión. Además las observaciones mencionadas en el párrafo anterior implican demoras e incremento del costo de la inversión, por lo que se justifica iniciar un control político sobre estos aspectos con la participación de la Contraloría General de la República.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María"

Con la declaración de necesidad pública e interés nacional de la iniciativa legislativa se busca que se materialice el PIP, esto es que inicie la ejecución de las obras; se le apliquen los criterios de priorización contenidos en la Resolución Ministerial N°013-2020-VIVIENDA para mejorar la priorización de su ejecución, y en consecuencia evitar las dilaciones y las reiteradas observaciones.

B. Análisis de las opiniones recibidas

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS

Del informe N° 150-2021-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Aprecian que, ya el párrafo 3.1 del artículo 3 del TULO de la Ley Marco, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente. Por otra parte, el numeral 3.2 del citado artículo dispone que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población.

De lo señalado en el párrafo precedente, concluyen que la declaración de necesidad pública y de interés nacional de la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento, abarca los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento; así como, la formulación y ejecución de obras necesarias para dicha prestación.

Si bien mencionan que el artículo 3 de la Ley Marco declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y señala que los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se refiere a la generalidad de los casos en los tres niveles de gobierno. Es decir no se establece una prioridad por nivel de gobierno, por zona geográfica, por nivel de pobreza, por antigüedad del PIP, ni por ningún otro criterio.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María”

En el mismo sentido, el inciso 2 del artículo III del Título Preliminar de la Ley Marco establece que los servicios de saneamiento son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado (Principio de Esencialidad). Aquí también no existe una prelación o prioridad para la asignación presupuestal.

Siendo que en ambos casos, se refieren a la generalidad de la prestación de los servicios de saneamiento, así como en la asignación presupuestal, en los tres niveles de gobierno, donde no se establece una prioridad, se justifica la dación de una ley que singularice la acción del Estado a un determinado propósito, que para este caso corresponde a la ejecución del PIP “Ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María” con Código único 2079224 y Código SNIP 23468, máxime cuando se tiene el objetivo de disminuir los casos de enfermedades gastrointestinales en la población urbana del distrito de Rupa Rupa.

Tratándose de una ley declarativa y los hechos concretos que describe el proyecto de ley, lo que se busca es terminar con las demoras, concluir con el expediente técnico e iniciar la ejecución de las obras del PIP.

De la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS

Al igual que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento señalan que la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Legislativo N°1280, en su artículo 3 declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento comprendidas en los predios y/o infraestructura de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse y que el TUO de esta Ley también lo señala en el artículo 3, por lo que no es necesario aprobar una Ley.

Cabe reiterar que ello abarca a todos los proyectos de saneamiento en los tres niveles de gobierno. No hay una prioridad específica y prueba de ello es que se aprobó la factibilidad del PIP el 05 de enero de 2009 y hasta la fecha no inicia la ejecución de las obras, es decir han transcurrido 12 años. Estos hechos justifican una declaración de necesidad pública e interés nacional como la propuesta con este proyecto de ley.

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María”

C. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la ley

Como se trata de una ley declarativa, no contraviene ninguna disposición de orden constitucional; al contrario, busca cautelar lo establecido en el artículo 7º-A de la Constitución Política que señala que “El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos...”

Esta norma identifica e individualiza la acción del Estado, reforzando lo dispuesto en el artículo N° 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, para dirigirlos a la ejecución de obras para mejorar y ampliar el sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana de Rupa Rupa en Tingo María.

Asimismo, busca armonizar el cumplimiento con lo establecido en los lineamientos de instancias supranacionales, así como en diversas sentencias del Tribunal Constitucional respecto al derecho al saneamiento de servicios básicos y el derecho al agua.

Esta iniciativa es concordante con la Política de Estado 33 sobre los recursos hídricos que señala:

“Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones...”

Con este objetivo el Estado: (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada...”

Además, la fórmula legal de este dictamen armoniza con la legislación vigente y con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional siguientes:

21. Desarrollo en Infraestructura y Vivienda. El Estado: b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María”

infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje.

24. Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente. El Estado: a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de atención de trámites, así como de provisión y prestación de servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantice a la población.

D. Análisis costo beneficio

1. Costos

De acuerdo con la Consulta de Inversiones de Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas el monto actualizado del PIP con Código único 2079224 y código SNIP 23468 es de S/ 364,225,846.96 al 31 de diciembre de 2020.

La aprobación de la presente iniciativa no genera por sí misma gasto al erario nacional por ser una ley declarativa, por el contrario, la declaración de necesidad pública y de interés nacional deja expresa constancia de la voluntad política de los legisladores de priorizar la ejecución del PIP “Ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa” con la finalidad de beneficiar directamente a una población de 53,066 habitantes equivalente a 15,396 familias.

2. Beneficios

Con la aprobación de esta ley se espera que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado reduzca brechas en el acceso a servicios básicos de agua y alcantarillado en el distrito de Rupa Rupa, y con ello se reduzca la incidencia de las enfermedades infecciosas y parasitarias (25%) y las enfermedades del sistema digestivo (9%), que están relacionadas a la ingesta de agua contaminada y alimentos regados con aguas servidas y posteriormente mal lavados.

Asimismo que se priorice la ejecución de este PIP, se termine con las dilaciones en la aprobación definitiva del expediente técnico, se logre la transferencia de recursos y se dé inicio a las obras.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María”

el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción, recomienda la APROBACIÓN del dictamen del Proyecto de Ley 6980/2020-CR con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO
DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE RUPA
RUPA”**

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de inversión pública “Ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa”.

Artículo 2. Acciones para la ejecución del proyecto

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con sus competencias, funciones y atribuciones, en coordinación con las autoridades de los gobiernos locales, disponen las acciones necesarias para la ejecución del proyecto de inversión pública “Ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa”.

Salvo mejor parecer

Dase cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 21 de abril de 2021.



Período de Sesiones 2020-2021

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley N°6980/2020-CR que propone una “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la culminación de la ejecución de la ampliación y mejoramiento del sistema integral de agua potable, alcantarillado y disposición final de la zona urbana del distrito de Rupa Rupa - Tingo María”